

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE  
CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA T.O  
"EXTERIOR Y CAMBIOS" Y  
COMPLEMENTARIAS BCRA****Cartera Comercial****Cartera Consumo**Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Solicitante: \_\_\_\_\_ CUIT: \_\_\_\_\_  
N° de operación \_\_\_\_\_ Tipo de operación: \_\_\_\_\_  
Monto: \_\_\_\_\_

AL

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

- A)** Declaro/amos conocer en su totalidad el T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, sus comunicaciones complementarias y modificatorias.
- B)** Declaro/amos conocer y cumplir todas las obligaciones dispuestas en la Comunicación A 6401 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" y en caso de corresponder, adjunto/amos comprobante de validación y detalle del mismo.
- C)** Declaro bajo juramento conocer la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de los fondos provenientes de deudas de carácter financiero con el exterior desembolsadas a partir del 01/09/19 y la obligación de su cumplimiento para la atención de los servicios de capital e intereses respectivos a la misma.

**CLIENTES VINCULADOS**

- D)** Empresas vinculadas según definición del Punto 1.2.2. del Texto Ordenado "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA,

Esta operación se trata de flujos cambiarios entre empresas vinculadas:

SI



NO

**OPERACIONES RELACIONADAS CON EL DECRETO N° 28/2023, COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS**

- E)** Con relación a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Dto. N° 28/2023 y para liquidaciones de ingreso de divisas cursadas en el marco del mismo, declaro/amos bajo juramento (de uso interno: XS):

**PARA OPERACIONES DE BIENES**

- Que la presente operación cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa.
- Que el porcentaje que se ingresará y liquidará en el Mercado Libre de Cambios (MLC), en caso de exportaciones de bienes corresponda al 80% del valor facturado según la condición de venta pactada o, de tratarse de un anticipo, prefinanciación o postfinanciación corresponda al 80% de lo cobrado o desembolsado en el exterior.
- Que el porcentaje no liquidado en el Mercado Libre de Cambios (MLC), en caso de exportaciones de bienes será del 20% del valor facturado según la condición de venta pactada o, de tratarse de un anticipo, prefinanciación o postfinanciación será del 20% de lo cobrado o desembolsado en el exterior, según corresponda, el que deberá ser utilizado para concretar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.
- Que me comprometo/temos a efectuar el pago de los derechos, tributos, y demás conceptos en las condiciones que establezca la normativa aplicable, considerando el contravalor excepcional y transitorio previsto en el artículo 1 del Dto. 28/2023.

**PARA OPERACIONES DE SERVICIOS**

- Que la presente operación cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa.
- Que el porcentaje que se ingresará y liquidará en el Mercado Libre de Cambios (MLC), por cobros de servicios prestados a no residentes corresponda al 80% de los cobros percibidos.
- Que el porcentaje no liquidado en el Mercado Libre de Cambios (MLC), en caso de exportaciones de servicios será del 20% del cobro de servicios prestados a no residentes y se utilizará para concretar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local, según lo establecido el Dto. N° 28/2023.
- Declaro/amos bajo juramento que los servicios son realizados en el país y su utilización o explotación efectiva se llevó a cabo en el exterior, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 de la ley N°22415 (Código Aduanero) y sus modificatorias.

**ACREDITACIÓN EN CUENTA EN DÓLARES POR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PUNTO 2.2.2.1 DEL T.O DE EXTERIOR Y CAMBIOS Y COMUNICACIONES COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS SOLO PERSONAS HUMANAS. Conceptos S01, S07, S12, S13, S14, S15, S16, S17, S18, S19, S21, S22, S23, S24, S27 y S28 para canje/arbitraje. (Solo seleccionar la opción si se corresponde con la operación que se esté efectuando)**



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE  
CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA T.O  
“EXTERIOR Y CAMBIOS” Y  
COMPLEMENTARIAS BCRA**

F) Declaro/amos bajo juramento que el día que solicito la utilización de este mecanismo y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no he/mos concertado ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes. Esta declaración refiere a operaciones con títulos valores de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

Me comprometo/emos a no concertar ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes, a partir del día que solicito la utilización de este mecanismo y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes. Esta declaración refiere a operaciones con títulos valores de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

Para dar cumplimiento a lo declarado bajo juramento anteriormente, no se han tenido en cuenta las operaciones previstas en el punto 3.16.3.6. del T.O de “Exterior y Cambios” y Comunicaciones complementarias y modificatorias. Declaro bajo juramento que no he superado el equivalente a USD 36.000 (treinta y seis mil dólares estadounidenses) en el año calendario en el conjunto de las entidades habilitadas para operar en cambio por los conceptos S01, S07, S12, S13, S14, S15, S16, S17, S18, S19, S21, S22, S23, S24, S27 y S28 por operaciones de canje/arbitraje.

**COBROS DE SERVICIOS TURÍSTICOS OFRECIDOS EN EL PAÍS, CONTRATADOS POR NO RESIDENTES A PARTIR DEL 4.11.2022. Conceptos: S03 y S06 para canje/arbitraje. (Solo seleccionar alguna de las opciones si se corresponde con la operación que se está efectuando)**

G) Cobro por cualquier tipo de servicio turístico ofrecido en el país, contratado/s por no residentes, incluyendo aquellos contratados a través de agencia mayorista y/o minorista de viajes y turismo del país.

Cobro de servicios de transporte de pasajeros no residentes con destino en el país por vía terrestre, aérea o acuática.

**INGRESO DE DIVISAS POR NUEVO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON EL EXTERIOR (Solo seleccionar alguna de las opciones si se corresponde con la operación que se está efectuando)**

H) Marcar esta opción solo en caso de que la presente operación se corresponda con un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con destino a efectuar pagos de importación de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente o pagos diferidos antes de los plazos previstos en el punto-10.10.1. del Texto Ordenado de “Exterior y Cambios” y:

La financiación es anterior de la fecha de arribo al país de los bienes, y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, a tales efectos declaro/amos que la fecha estimada de arribo de los bienes al país será: \_\_\_\_\_

La financiación es posterior al arribo al país de los bienes pero anterior a su registro de ingreso aduanero y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.

Marcar esta opción solo en caso de que la presente operación se corresponda con un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con destino a efectuar pagos de importación de servicios antes de los plazos previstos en el punto 13.2 del Texto Ordenado de “Exterior y Cambios” y:

La financiación es anterior a la fecha de prestación/devengamiento y la fecha estimada es \_\_\_\_\_

Marcar esta opción solo en caso de que la presente operación se corresponda con un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con destino a efectuar un pago con antelación a los plazos establecidos en el punto 3.5.3. del TO de “Exterior y Cambios”

**ACREDITACION EN CUENTAS EN DOLARES PARA ANTICIPOS, PREFINANCIACIONES Y POSFINANCIACIONES DEL EXTERIOR (Solo seleccionar si se tratan de operaciones que cumplen con las características enunciadas en los puntos 7.1.3.1, 7.1.3.2, 7.1.3.3 del TO de “Exterior y Cambios”)**

I) Por medio de la presente solicito/amos acreditar en mi/nuestra “Cuenta especial para acreditar financiación de exportación” N° \_\_\_\_\_ y a tales efectos informamos que:  
**PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS CORRIDOS CONFORME LO ESTABLECE EL PUNTO 7.1.3 del TO de “Exterior y Cambios”**

- He/mos percibido los fondos en el exterior con fecha \_\_\_\_\_
- Me/nos comprometo/emos a presentar documentación para el respectivo cierre de cambio antes del vencimiento del plazo de los 180 (ciento ochenta) días corridos.

Declaro/amos bajo juramento que he/mos registrado liquidaciones de divisas en el mercado de cambios por anticipos, prefinanciaciones y/o postfinanciaciones del exterior en el año 2022 por un monto igual o superior al equivalente a USD 100.000.000 (cien millones de dólares estadounidenses).



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE  
CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA T.O  
"EXTERIOR Y CAMBIOS" Y  
COMPLEMENTARIAS BCRA**

**LIQUIDACIÓN EN PESOS DE INGRESOS DE ANTICIPOS, PREFINANCIACIONES Y POSFINANCIACIONES DEL EXTERIOR EN CUENTAS EN DÓLARES (Solo seleccionar si se corresponde con una operación que se cursa según lo dispuesto en el punto 7.1.3 del TO de "Exterior y Cambios" )**

- J) Por estar cumpliéndose el plazo establecido en el punto 7.1.3 del TO, solicitamos que la orden de pago ingresada a mi/nuestra cuenta en dolares N° \_\_\_\_\_ bajo el numero de referencia \_\_\_\_\_ sea acreditada en mi/nuestra cuenta en pesos N° \_\_\_\_\_ bajo el concepto B02/ B03. A tales efectos declaramos que los pesos resultantes permanecerán en mi/nuestra cuenta.

**INGRESO Y LIQUIDACIÓN DE DIVISAS POR ANTICIPOS Y PREFINANCIACIONES DE EXPORTACIÓN (Solo seleccionar si se corresponde con la operación que se está efectuando)**

- K) En caso que la presente operación se corresponda con un anticipo o prefinanciación de exportación del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior (conceptos B02, B03 y B04) y se solicite acceso al mercado de cambio en forma simultanea para:

El acceso al mercado de cambios para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente o pagos diferidos antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y :

La financiación es anterior de la fecha de arribo al país de los bienes, y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, a tales efectos declaro/amos que la fecha estimada de arribo de los bienes al país será: \_\_\_\_\_

La financiación es posterior al arribo al país de los bienes pero anterior a su registro de ingreso aduanero y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.

El acceso al mercado de cambios para cursar pagos de importacion de servicios antes de los plazos previstos en el punto 13.2 del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y:

La financiación es anterior a la fecha de prestación/devengamiento y la fecha estimada es \_\_\_\_\_

Con carácter de Declaración Jurada deyo/amos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento.

Tildar lo que corresponda:

Los fondos provienen de anticipos y/o prefinanciaciones y serán acreditados en mi/nuestra cuenta en pesos. (de uso interno: XB)

Los fondos provienen de anticipos y/o prefinanciaciones y he/mos utilizado el mecanismo previsto en la 7.1.3 del T.O de Exterior y Cambios y complementarias, ingresado los mismo en nuestra cuenta en dolares y en el día de la fecha solicito/amos la liquidación a pesos en mi/nuestra cuenta. (de uso interno: YB)

Me/nos comprometo/emos a embarcar la mercadería (en caso de anticipos) o a cancelar (en caso de prefinanciaciones), no antes de la siguiente fecha (completar fecha estimada de embarque) \_\_\_\_\_

**INGRESO Y ACREDITACIÓN EN CUENTA ESPECIAL PARA EL RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO POR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PUNTO 2.6 DEL TO DE "EXTERIOR Y CAMBIOS". SOLO PERSONAS JURÍDICAS. Conceptos alcanzados S01, S07, S12, S13, S14, S15, S16, S17, S18, S19, S21, S22, S23, S24, S27, S28 y B01 para canje/arbitraje (solo seleccionar si se corresponde con la operación que se está efectuando)**

- L) Me/Nos encuentro/encontramos inscripto/s en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.  
Soy/somos beneficiario/s registrado/s de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto N° 679/22.  
Declaro/amos bajo juramento que los cobros de exportaciones que dejan de liquidarse corresponden a exportaciones de bienes y/o servicios que están relacionadas con actividades vinculadas a la economía del conocimiento.

**INGRESO DE COBROS DE EXPORTACIONES Y/O ANTICIPOS PARA EFECTUAR PAGOS DE DEUDAS ELEGIBLES POR IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS ANTERIORES AL 13.12.23 VINCULADOS A SUSCRIPCIONES DE BONOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UNA ARGENTINA LIBRE (BOPREAL)**

- M) Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA (Serie 1), por un monto igual o mayor al 50 % de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13.12.2023.

La orden de pago se liquida bajo el concepto B01 y se trata de cobros diferidos de exportaciones de bienes que hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el egreso que se realiza de forma simultánea se realiza para el pago de deudas comerciales con el exterior por bienes y/o servicios anteriores al 13.12.2023, cuyo monto total de deudas abonadas en el mes calendario bajo este mecanismo no supera el 10 % del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió un título BOPREAL Punto 4.7.4.2 TOEYC (Uso Interno :BC)



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE  
CAMBIOS DECLARACIÓN JURADA T.O  
"EXTERIOR Y CAMBIOS" Y  
COMPLEMENTARIAS BCRA**

La orden de pago se liquida bajo el concepto B02 que será cancelada con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 y se liquida en simultaneo con un egreso del mercado de cambios destinado al pago de deudas comerciales con el exterior por bienes y/o servicios anteriores al 13.12.23, por un monto equivalente a la orden de pago de la presente solicitud. Tengo/enemos conocimiento que será necesario contar con conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados. Punto 4.7.4.3 TO EyC. Adjunto/amo al presente formulario, documentación comercial relacionada al cobro anticipado de exportaciones de bienes, donde se detallan los embarques a efectuar con fechas e importes (Uso Interno: BC)

Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA (Serie 1), y por un monto igual o mayor al 25 % de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13.12.2023.

La orden de pago se liquida bajo el concepto B02 que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 y se liquida en simultaneo con un egreso del mercado de cambios destinado al pago de deudas comerciales con el exterior por bienes y/o servicios anteriores al 13.12.23, por un monto equivalente a la orden de pago de la presente solicitud. Tengo/enemos conocimiento que será necesario contar con conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados. Punto 4.7.4.3 TO EyC. Adjunto/amo al presente formulario, documentación comercial relacionada al cobro anticipado de exportaciones de bienes, donde se detallan los embarques a efectuar con fechas e importes (Uso Interno: BC)

**INGRESO DE NUEVO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON EL EXTERIOR O APORTES DE INVERSION DIRECTA POR PARTE DE NO RESIDENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA COM "A" 8059**

**N)** La presente operación se corresponde con:

Un nuevo endeudamiento financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y que contempla como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado.

Un nuevo aporte de inversión directa de no residentes.

El cual se liquida en forma simultánea con un egreso de divisas para realizar pagos de intereses de deudas comerciales entre empresas vinculadas, los cuales vencieron hasta el 04/07/2024 inclusive. **(Uso interno: PV)**

**INGRESO DE NUEVO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON UN EGRESO SIMULTANEO POR REPATRIACIÓN DE INVERSIONES DIRECTAS DE UN NO RESIDENTE (COM "A" 8108)**

**O)** Fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios con una vida promedio no inferior a 4 (cuatro) años y que contemplen como mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital.

Nos comprometemos ante el Banco de la Nación Argentina a su simple requerimiento a suministrar toda otra documentación relacionada con esta operación.

_____	_____	_____	_____
Firma	Firma	Firma	Firma
_____	_____	_____	_____
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración

**Uso interno del Banco**

**CERTIFICAMOS** que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerda/n con la/s registrada/s en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (\*).

Fecha

Firma y Sello

Ref.: (\*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".